



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número:

Referencia: Distinción de “Graduado/a Destacado/a” en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires

VISTO

Las distinciones de “Excelencia Académica” y de “Mención Académica” destinadas a docentes de esta Universidad, y la de “Estudiante Destacado” para alumnos y alumnas de esta Casa de Estudios, y

CONSIDERANDO

Que los graduados y graduadas de la Universidad reciben honores, galardones, medallas, reconocimientos como premio por sus desempeños académicos, científicos, profesionales, culturales o artísticos, por instituciones nacionales, extranjeras o internacionales.

Que las y los docentes y estudiantes de la Universidad reciben reconocimientos de acuerdo con lo establecido por las Resoluciones REREC-2023-1155-E-UBA-REC y REREC-2023-1156-E-UBA-REC, respectivamente.

Que, teniendo en cuenta la experiencia acumulada desde la creación de los reconocimientos hasta la actualidad, resulta necesario adecuar la reglamentación existente.

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instituir la distinción de “Graduado/a Destacado/a” en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires como forma de reconocimiento a graduados/as de esta Casa de Estudios, conforme a las disposiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- La distinción de “Graduado/a Destacado/a” será el reconocimiento que la Universidad otorgará anualmente a sus graduados y graduadas que hayan recibido un premio, beca, medalla y/o por actividades relevantes en el ámbito profesional, académico, cultural y/o artístico; otorgadas por organizaciones, instituciones y organismos nacionales, extranjeros y/o internacionales reconocidos.

ARTÍCULO 3º.- El Rector, los decanos y decanas de las Facultades o rectores y rectoras de los establecimientos de enseñanza secundaria propondrán anualmente al Rectorado de la Universidad la nómina de graduados/as que recibirán la distinción, acompañado de la debida documentación respaldatoria.

La nómina podrá incluir hasta TRES (3) graduados/as por cada dependencia de esta Universidad.

ARTÍCULO 4º.- Los/las graduados/as a los/as que hace referencia el artículo 1º recibirán un único diploma, indicando explícitamente en el reverso la referencia de la presente Resolución.

Los diplomas serán confeccionados por la Dirección General de Títulos y Planes y registrados en el Libro de Premios que, a tal efecto, se habilitará en la dependencia mencionada.

ARTÍCULO 5º.- Los diplomas serán entregados por el Señor Rector de la Universidad en un acto formal y especialmente organizado para tal fin.

ARTÍCULO 6º.- Los/as graduados y graduadas a los/as que hace referencia el artículo 1º no podrán tener relación de dependencia con esta Universidad al momento de ser propuestos/as.

ARTÍCULO 7º.- No podrán ser propuestos/as para la obtención de la distinción

los/as graduados/as que tuviesen sanciones disciplinarias o administrativas de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas y al Ciclo Básico Común, a los establecimientos de enseñanza secundaria, a la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado y Consejo Superior y a la Dirección General de Títulos y Planes. Cumplido, archívese.